

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202100200.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600091116 de 2021.
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 28 de febrero de 2022
ALIADO PROVEEDOR	IOTLATAM S.A.S
NIT:	901.049.951-1
CONTRATO No:	202100200.
OBJETO DEL CONTRATO:	“Servicio de alquiler de botones de pánico para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta 31 de diciembre de 2021, previo a la aprobación de las garantías
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$42.564.317) incluido IVA
CLÁSULA ADICIONAL NO.1	Plazo: Ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2022. Valor: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$18.613.583).
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Hasta el 28 de febrero de 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$61.177.900)

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a Contrato No.202100200, cuyo objeto es “Servicio de alquiler de botones de pánico para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”, por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES



- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la sociedad IOTLATAM S.A.S., el día 27 de septiembre de 2021 suscribieron el Contrato Nro. 202100200 cuyo objeto es “Servicio de alquiler de botones de pánico para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín” con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2021.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el 05 de octubre de 2021, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. El contrato 202100200 surgió como necesidad manifestada por la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al Contrato Interadministrativo Nro.

4600091116 de 2021, cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

- D.** El día 17 de diciembre de 2021, entre la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, se suscribió ampliación al Contrato Interadministrativo Nro. 4600091116 de 2021, por medio de la cual se decidió ampliar el plazo del contrato interadministrativo hasta el día 28 de febrero de 2022, lo anterior implica la necesidad de continuar con la prestación del servicio que se realiza a través del proveedor **IOTLATAM S.A.S.**
- E.** En cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato, bajo radicado No. 2021010632, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el contrato en plazo y adicionarlo en recursos, para lo cual propuso ampliar el plazo hasta el 28 de febrero de 2022 y adicionar recursos por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$18.613.583).**
- F.** Una vez verificado que tanto el contrato interadministrativo como el contrato con el proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado, se recomendó suscribir la Cláusula Adicional No.1 al contrato No. **202100200** suscrito con IOTLATAM S.A.S, identificado con Nit. 901.049.951-1, con el fin de adicionarlo en plazo hasta el 28 de febrero de 2022 y adicionar recursos por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$18.613.583).**

G. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600091116 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021001737
Certificado de Registro Presupuestal:	2021002046
Centro de costos:	32052
Rubro al presupuesto:	23202020080006-1 / 83132
Descripción al Rubro:	MANTENIMIENTO Y BOLSA DE REPUESTOS ALARMAS COMUNITARIAS Y BOTONES DE PÁNICO
Requerimiento N°:	2021109296



- H. Que la presente ampliación fue aprobada en el comité de contratación el día 30 de diciembre de 2021, lo cual quedo plasmado en el acta número 92 del comité.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del Contrato No.202100200 en el sentido de ampliarlo hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA: Adicionar los recursos del Contrato No.202100200 por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$18.613.583)**, lo anterior, con el fin de cumplir con las obligaciones conforme la ampliación en plazo de la clausula primera.


TERCERA: El contratista deberá realizar las modificaciones a las garantías expedidas de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula adicional.

CUARTA: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 31 de diciembre de 2021.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente de Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Nancy Hurtado Hernández - Supervisora Contrato 202100200

Aprobó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes Herrón. - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma